

12374



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **LOPERA UPEGUI SILVIA EUGENIA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / l'empreinte de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **MEDELLIN**
(At: - À:)

El: **6/14/2012 9:39:06 a.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA**

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **AMGO9396286**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ISABEL CRISTINA AGUILAR VALENCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA**
(Type of document: - Type du document:)

1771

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

00964100137843500470

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaría 217
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS CUATRO (404)

FECHA: Veintiuno (21) de Febrero de dos mil trece (2013).

ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO.

A FAVOR DE : CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS.



República de Colombia



As001769818



M.M.A.S. ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

DE: LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO.

A: CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS.

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUATRO (404).

FECHA: Veintiuno (21) de Febrero de dos mil trece (2013).

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Veinte de Medellín, cuya Notaria titular es SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI, a los Veintiun (21) dias del mes de Febrero de dos mil trece (2013), compareció el señor LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO, varón colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.553.844 expedida en Envigado (Ant), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, actuando en su propio nombre y representación y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento viene a REVOCAR EN TODAS SUS PARTES EL PODER GENERAL, otorgado a la señora CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS, Ecuatoriana, mayor de edad, identificada con la cédula número 1708608284, mediante la escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) del doce (12) de Febrero de dos mil trece (2013), otorgado en la Notaría Veinte (20) de Medellín, PARA QUE TODAS SUS CLÁUSULAS QUEDEN SIN VALOR NI EFECTO.

Continúa presente el señor LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO, varón colombiano mayor de edad, residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.553.844 expedida en Envigado (Ant), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en su propio nombre y en uso de sus facultades legales, otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula número 1708608284 de Ecuador, para que a su nombre, pueda ejecutar los siguientes actos en Ecuador:

a) Celebre contratos de carácter civil y mercantil, incluyendo contratos con

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

13/12/2012 10:03:13 920815206



Notaría 21 de febrero 21 de 2013

Notaría 21

1000115400000000

03/10/2012

Credencia 21

proveedores y clientes, así como contratos de arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles.-----

b) Compre y venda mercaderías y bienes muebles, los dé y los reciba en arrendamiento, comodato, prenda o constituya sobre ellos cualquier gravamen.-----

c) Efectúe importaciones y exportaciones y suscriba la documentación correspondiente.-----

d) Efectúe toda clase de gestiones ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana y sus dependencias, firme solicitudes y otros documentos necesarios para la tramitación de la importaciones y exportaciones.-----

e) Efectúe solicitudes y reclamos administrativos ante cualquier entidad pública.-----

f) Asegure mis bienes y de las empresas que soy socio o accionista, celebre contratos de seguro, obtenga pólizas y pague sus primas.-----

g) Exija el pago de toda clase de deudas y obligaciones a favor de la compañía y reciba sus valores.-----

h) Satisfaga deudas y obligaciones y solicite los recibos y finiquitos correspondientes.-----

i) Suscriba la correspondencia interna y externa de la compañía.-----

j) Retire la correspondencia ordinaria, certificada y/o asegurada.-----

k) Pague impuestos, tasas, derechos y cualesquier otras obligaciones fiscales y municipales.-----

l) Firme declaraciones de impuestos, actualice el registro único de contribuyentes, presente consultas, solicitudes y reclamos ante el Servicio de Rentas Internas.-----

m) Realice ante entidades públicas y privadas, autoridades nacionales o seccionales, fiscales o municipales, toda clase de trámites, diligencias y gestiones, formule consultas, presente reclamos y solicitudes.-----

n) Suscriba contratos de trabajo y actas de finiquito laboral, presente solicitudes de desahucio y visto bueno ante las autoridades del trabajo.-----

ñ) Suscriba a su nombre la compra, venta, adquisición, cesión, transferencia de acciones o participaciones de empresas, compañías, y en especial de Comercializadora Capiluz Compañía Limitada.-----

o) Conteste reclamos laborales, asista a diligencias ante Autoridades Administrativas del trabajo y demás entidades públicas y suscriba acuerdos.-----



República de Colombia



GENA
UPESDI
STA

p) Prepare negocie y suscriba, toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y/o laborales, incluyendo actos y contratos con instituciones financieras relativas a operaciones bancarias de todo tipo, sean estos préstamos, cartas de crédito, garantías bancarias, contratos de arrendamiento mercantil, apertura, cierre, depósitos y giro de cheques sobre cuentas bancarias; aceptar, pagar, endosar y protestar toda clase de documentos y títulos valores entre otros sin ser limitativa la enunciación antes descrita.

q) Constituya a mi nombre prendas hipotecas, fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías reales y personales a favor de terceros o por terceros.

SEGUNDO. Que el presente poder estará vigente hasta tanto sea revocado por escritura pública otorgado por el poderdante, o hasta el fallecimiento del mismo.

ELABORADA DE ACUERDO A MINUTA ENVIADA POR EMAIL.

ADVERTENCIA. Se advirtió al otorgante, la obligación que tiene de leer la totalidad del texto del presente instrumento, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente. La firma del mismo, demuestra la aprobación total del texto, en consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la compareciente y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. Artículo 35 decreto Ley 960/70).

Leído el presente instrumento por los Comparecientes, lo encuentran conforme y en señal de aceptación la firman.

Se extendió en las hojas notariales códigos de barra números Aa001769818 y Aa001769819.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 92.800.

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 4.400.

Fondo Especial de la SNR: \$ 4.400.

IVA. \$ 16.704.

ESPACIO EN BLANCO

El notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Notaria 21
LA NOTARIA PUBLICA

1004-10200142F1912

03/10/2012

Colombia SA - 1004-10200142F1912

1004-10200142F1912

República de Colombia

El notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO

C.C. No. 70.553.844




SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTE CIRCULO DE MEDELLIN

Es primera (1a.) y fiel copia que se expide tomada del original
de la escritura pública número 409 de 21 de Febrero
de 2013, consta de 07 folios útiles y en
destina para interésante

Medellín, ^{ca} 21 FEB 2013




NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 14 fojas
antecedentes son iguales a los originales presentados ante mí.
Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario